



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

23 MAY 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 180/17 Sucre, 18 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 17 de mayo de 2017, el Sr. P. Marek Dubanik OFM Conv. PÁRROCO DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, dentro de las actividades programadas por la Parroquia de San Francisco de Asís, el día domingo 21 de mayo de 2017, tiene previsto realizar la actividad denominada "ADVOCACIONES MARIANAS", donde los jóvenes y señoritas de la Catequesis expondrán sobre los diferentes títulos con que se la conoce a la MADRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y además en dicho evento se transmitirán los valores que conllevan conocer a María como Mujer y Madre de todas las Iglesias, con ese antecedente, solicita autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar el referido evento, el día domingo 21 de mayo de 2017, desde Hrs. 07:30 am., a 13:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 18 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Sr. P. Marek Dubanik OFM Conv., PÁRROCO DE LA IGLESIA BASILICA MENOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, con la finalidad de que realice la actividad religiosa denominada "ADVOCACIONES MARIANAS", el día domingo 21 de mayo de 2017, de Hrs. 07:30 am., a 13:00 pm.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Sr. P. Marek Dubanik OFM. Conv., PÁRROCO DE LA IGLESIA BASÍLICA MENOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, con la finalidad de que realicen la actividad religiosa



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 18/17

denominada “ADVOCACIONES MARIANAS”, donde los jóvenes y señoritas de la Catequesis expondrán sobre los diferentes títulos con que se la conoce a la MADREDE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y además en dicho evento se transmitirán los valores que conllevan conocer a MARÍA COMO MUJER Y MADRE DE TODA LA IGLESIAS, a realizarse el día domingo 21 de mayo de 2017, desde Hrs. 07:30 am., a 13:00 pm., sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberá tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular como del público en general.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.